

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00243-00

Loos abogados LAURA ANDREA CADENA MUNAR apoderada de la parte demandada y CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ apoderado de la parte demandante, en escrito suscrito de manera conjunta solicitaron i) la entrega de dineros por la cantidad de \$6.382.727,00 para efectos de cumplir con el valor de la primera cuota del acuerdo conciliatorio; ii) adicionar el acta de conciliación en el sentido de indicar que cualquier incumplimiento del deudor dará al acreedor la facultad de cobrar la totalidad de la deuda descontando los pagos efectuados; y iii) se radique el oficio de desembargo del demandado LUCIANO GRISALES LONDOÑO.

En efecto, tal como lo informan los memorialistas, de los comprobantes de títulos judiciales girados a favor de la parte demandante en cumplimiento del acuerdo de conciliación, se extrae que para cumplir con la primera cuota falta pagar la suma \$6.382.727,00, puesto que a la fecha se han entregado títulos judiciales por un valor de \$113.921.946,00 siendo lo pactado \$120.304.673,00; razón suficiente para impartir la respectiva orden de pago a la Secretaria de este estrado judicial.

De otra parte, en lo que concierne a la solicitud de adición de la conciliación celebrada en el marco de la audiencia inicial, se le debe reiterar a los apoderados que la misma ya fue resuelta en providencia del 3 de diciembre de 2020, decisión que no fue objeto de recurso alguno; además el proceso se encuentra terminado por conciliación, decisión que se encuentra notificada y ejecutoriada e hizo transito a cosa juzgada.

Finalmente, tal como se puede observa en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, el oficio No. 1784 en el cual se comunica el desembargo decretado fue remitido vía correo electrónico por el Despacho el pasado 15 de

diciembre de 2020, situación que supera el reclamo efectuado por medio del escrito que antecede.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega al demandante FRANCISCO JAVIER VALENCIA OTALVARO de la suma de \$6.382.727,00 previa verificación de embargo de remanentes o la existencia de créditos de mejor derecho, conforme al acuerdo conciliatorio realizado por las partes y aprobado por esta autoridad judicial en audiencia del 8 de octubre de 2020.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud formulada por los abogados LAURA ANDREA CADENA MUNAR y CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ, de adicionar el acta de audiencia de 8 de octubre de 2020 y que materializó la conciliación que dio lugar a la terminación del presente asunto, conforme a las razones expuestas en la presente decisión.

TERCERO: TENER en cuenta que el oficio No. 1784 en el cual se comunica el desembargo decretado fue remitido vía correo electrónico por el Despacho el pasado 15 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 15 hoy **24 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO